Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 0902

SANTA FE, ***"Cuna de la Constitución Nacional"***, 26 AGO 2020

V I S T O :

El Expediente N° 00501-0177061-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.), relacionado con la voluntad del Poder Ejecutivo de brindar un incentivo económico para aquel personal de salud perteneciente la Administración Pública Provincial que se encuentre afectado a tareas de asistencia a la ciudadanía en Centros Atención Primaria de la Salud y SAMCOs sin internación, durante los meses de mayo, junio y julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia al nuevo brote de coronavirus denominado COVID-19;

Que en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el artículo 1º de la Ley N° 27.541 y su ampliación dispuesta por el Decreto N° 260-PEN-2020, resulta procedente la ampliación de las medidas a adoptar con relación a la pandemia mencionada;

Que mediante el Decreto N° 213/2020 el Gobierno de la Provincia de Santa Fe adhirió al Decreto N° 260-PEN-2020;

Que por el artículo 5° del Decreto referido en último término se establece que todos los efectores de salud pública o privada deberán adoptar las medidas para suspender las licencias del personal de salud afectado a la emergencia;

Que aquellos agentes del servicio de salud fueron declarados como personal esencial por el Decreto N° 297-PEN-2020 y normas complementarias;

Que en el marco de la situación sanitaria descripta se estima conveniente la adopción de medidas que estimulen la labor que deben desarrollar

Imprenta Oficial - Santa Fe

quienes presten servicios en centros asistenciales de salud;

Que el gobierno nacional, mediante Decreto N° 315-PEN-2020 establece el pago de una asignación estímulo para los trabajadores y las trabajadoras, profesionales técnicos, auxiliares y ayudantes en relación de dependencia que presten servicios en forma presencial y efectiva, abocados al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, destacando que la misma tendrá carácter de no remunerativa y no bonificable;

Que el beneficio establecido en el mencionado Decreto y en la Resolución N° 3-2020 del Ministerio de Salud de la Nación, comprende a los agentes de los establecimientos de salud con internación, los sistemas de atención de emergencia extra-hospitalaria, los laboratorios de análisis clínicos y los establecimientos y/o residencias de la tercera edad;

Imprenta Oficial - Santa Fe

Que queda excluido del beneficio otorgado por las citadas normas aquel personal perteneciente a la Administración Pública Provincial que se desempeña en los establecimientos de Atención Primaria de la Salud (APS) y SAMCOs sin internación;

Que atento a ello, se pondera conveniente el otorgamiento de una asignación estímulo no remunerativa y no bonificable, que en ningún caso formará parte de la remuneración mensual y habitual de los agentes alcanzados por la medida;

Que el beneficio mencionado resulta incompatible con la asignación otorgada por el gobierno nacional mediante Decreto N° 315-PEN-2020, tendrá carácter de no acumulativo y será abonado por agente identificando a las personas por su número de CUIL independientemente del número de cargos en los que reviste;

Que la Cartera de Salud procedió a realizar un relevamiento del personal que se desempeña en los 446 efectores que responde a tales

características;

Que la medida propiciada en autos se ajusta además a las disposiciones de la Ley Nº 13.977, que declaró el Estado de Necesidad Pública en Materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las Contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad en la Provincia de Santa Fe, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020; en el artículo 41° de dicha normativa se faculta a este Poder Ejecutivo a otorgar "... *asignaciones no remunerativas a determinados sectores de agentes estatales cuyos cargos o funciones se consideren críticos...*";

Que por Decreto Nº 613/20 este Poder Ejecutivo otorgó una asignación estímulo con idéntica finalidad, a quienes hayan prestado servicios en forma presencial y efectiva durante el mes de abril de 2020;

Que el gasto proveniente de esta nueva gestión se atenderá exclusivamente con el Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FPES), dispuesto por Resolución N° 610/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72º inciso 1 de la Constitución Provincial y el artículo 28 inciso g) de la Ley N°12.510;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase una asignación estímulo de $ 5.000 (PESOS CINCO MIL) por mes, a los trabajadores y trabajadoras dependientes del Ministerio de Salud, sean éstos titulares, interinos y/o reemplazantes de larga duración (con una antigüedad mínima de 3 meses), que hayan prestado servicios en forma presencial y efectiva durante los meses de mayo, junio y julio de 2020, en tareas relacionadas con la atención de casos vinculados a la pandemia COVID-19, conforme las

Imprenta Oficial - Santa Fe

disposiciones del artículo 2º del presente. La misma tendrá carácter de no remunerativa y no bonificable, y no formará parte de la retribución mensual y habitual de los agentes alcanzados.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la percepción del beneficio establecido en el artículo 1º, se entenderá como trabajador o trabajadora a quienes cumplan funciones en los establecimientos de Atención Primaria de la Salud (APS) y SAMCOs sin internación y revisten como:

a) Personal del Ministerio de Salud perteneciente al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, Ley N° 9.282 y modificatorias.

b) Personal del Ministerio de Salud perteneciente al Escalafón General Decreto-Acuerdo N° 2695/83, perteneciente al Sub-agrupamiento Hospitalario; Agrupamiento Profesional; Mantenimiento y Producción, Técnico; de Servicios Generales y Administrativo.-

Imprenta Oficial - Santa Fe

ARTICULO 3°.- El beneficio acordado por el presente decreto reviste el carácter de personal y no acumulativo, identificando a los trabajadores y trabajadoras por número de CUIL, resultando incompatible con la asignación otorgada por el gobierno nacional mediante Decreto N° 315-PEN-2020, y será abonado en forma proporcional a la efectiva prestación de servicios. Aquellos agentes incluidos en el artículo 1° que hayan resultado objeto de contagio del virus COVID-19 percibirán íntegramente el beneficio, independientemente del tiempo en que hubieren prestado sus servicios de modo efectivo durante los meses de mayo, junio y julio de 2020.-

ARTICULO 4°.- Modifícase en forma compensada el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud, por la suma de $ 45.000 000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES), de conformidad al detalle obrante en la planilla Anexa que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será

atendido exclusivamente con recursos del Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria (FPES) dispuesto por Resolución N° 610 del 29 de abril de 2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Gestión Pública y de Economía.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.-

Dra. SONIA FELISA MARTORANO

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

C.P.N. RUBÉN HÉCTOR MICHLIG

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPUBLICA ARGENTINA

Imprenta Oficial - Santa Fe

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2020

Institución: 50 - M. de Salud *S.A.F.: 8*

Número: *6*

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 20/08/2020

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00501-0177061-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: S.A.F. 8 - PROGRAMA SUMAR - MODIFICACION PRESUPUESTARIA COMPENSADA QUE PERMITA ATENDER EL BONO DE $ 5.000,00 PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN S.A.M.COS. O QUE PERCIBAN ADICIONAL APS Y PARA ATENDER GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DEL FONDO PROVINCIAL DE EMERGENCIA SANITARIA (FPES).-

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	16.0.0.4 - PROGRAMA SUMAR DEC.N	5037 - SeguroSalud Ley122	2.9.9.9 - Gtos.Fun. HospySAMCo	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	22.500.000,00	No	No
			3.9.9.31 - Gtos.Fun. HospySAMCo	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	22.500.000,00	No	No
	86.0.0.3 - SERVICIOS SOCIALES	5037 - SeguroSalud Ley122	1.1.7.0 - Complementos	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	25.000.000,00	No	No
			2.9.9.1 - Gastos de Funcion.	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	10.000.000,00	No	No
			3.9.9.9 - Gtos. Funcionamiento	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	10.000.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **45.000.000,00** Reducción: **45.000.000,00** Saldo: **0,00**

DANIEL OSVALDO CASAS
JEFE DPTO. CONTABILIDAD
MINISTERIO DE SALUD

CPN FERNANDO ARIEL MORO
a/c. SUBDIRECTOR PROVINCIAL
DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE SALUD

PROVINCIA DE SANTA FE
PODER EJECUTIVO

Firma responsable: Aclaración: